

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2022-00460-00

El Despacho **requiere a la parte demandante** para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe las gestiones realizadas tendientes al cumplimiento de la carga procesal ordenada en auto anterior. Lo anterior, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 280-19040 y 280-35506 de la ORIP de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.109 del 17 de julio de 2023)

JSZM (Carpeta 5)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82b5c8c4b6c5256fbabc12db34867d48aedb8c23486ec5f3bbb1ae1fa86bb0d**

Documento generado en 14/07/2023 10:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>